

Circular nro. 116. Sistema de Autoconsulta. Vinculación del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal en el sistema de gestión de expedientes SISFE e inicio electrónico de demandas.

Circular Nro. 116/20

Santa Fe, 12 de agosto de 2020

Señor

Titular del Órgano Jurisdiccional

S / D

Me dirijo a Ud. a fin de comunicarle, para su conocimiento y notificación a todos los integrantes de ese órgano jurisdiccional, lo resuelto por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de fecha 11.8.2020, Acta N° 27:

“SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE LA DEFENSA PENAL S/ SOLICITA ACCESO AL SISTEMA DE AUTOCONSULTA DE EXPEDIENTES DEL PODER JUDICIAL. VISTAS: Las necesidades del servicio judicial, y; CONSIDERANDO: I. Que se ha recibido nota con fecha 7 de agosto de 2020 del señor Secretario de Gobierno y Gestión Programática del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal, solicitando la incorporación de los Defensores del SPPDP como usuarios del sistema de Autoconsulta online del Poder Judicial, para consultar todos los legajos o expedientes

en los cuales el/la defensoría se haya presentado, a través de una “matrícula” y “contraseña” única para cada funcionario. De igual manera, ha solicitado la habilitación para la presentación de escritos, tal como se ha hecho con los abogados de la matrícula. Asimismo, ha acompañado el listado con el detalle de los Defensores a los cuales se ha de habilitar dicho acceso. II. Que en este sentido, cabe tener presente que, a la fecha, 168 juzgados y tribunales que abarcan las materias civil y comercial, laboral, familia, responsabilidad extracontractual, circuito y contencioso administrativo, incluyendo la Secretaría Técnica de esta Corte Suprema, publican información actualizada de las causas a través de la Autoconsulta del Poder Judicial. El acceso a este modo de publicación ha facilitado la tramitación de las causas judiciales a los profesionales y partes con interés legítimo en las mismas, quienes pueden consultar el estado y trámite de los expedientes en los que intervienen -incluida la notificación electrónica con firma digital- tanto desde la página web institucional como desde la aplicación para teléfonos celulares “mobile”. III. Que, siendo así, corresponde hacer lugar a la solicitud formulada, a fin de integrar al cuerpo de Defensores que conforman el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal a la Autoconsulta Online; pudiendo de esa manera realizar el seguimiento de la totalidad de las causas donde tienen intervención. En similar orientación, y conforme se ha requerido, se ha de posibilitar también que puedan materializar la presentación electrónica de demandas a través de la funcionalidad con que cuenta la citada plataforma y mediante la página web institucional del Poder Judicial. A tal fin, será de aplicación, en el caso, lo que este Cuerpo ya dispuso en el Acuerdo de fecha 10.6.2020, Acta 16, punto 1 y las reglamentaciones allí aprobadas. A mayor abundamiento, toda la información relacionada con lo anterior se encuentra disponible en la referida página web en la sección “Inicio electrónico de demandas ante las Mesas de Entradas Únicas Electrónicas (M.E.U.E.) y ante Órganos jurisdiccionales sin Mesas de Entradas Únicas – Autoconsulta

online". En este aspecto, corresponde recordar que se cuenta con la factibilidad de firmar digitalmente los escritos de demanda por parte de los profesionales y ahora por los Defensores, por lo cual -y más allá de la situación que se viene transitando de público conocimiento-, cabe en la oportunidad poner en consideración los mecanismos que posibiliten a los integrantes del SPPDP la obtención de certificados de firma digital emitidos por el certificante de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información y este Poder Judicial como autoridad de registro. IV. Que por lo demás, y en lo que refiere a las presentaciones judiciales en expedientes ya en trámite, se ha continuar con la modalidad establecida en el mismo Acuerdo en su punto 2. En este sentido, quienes cuenten con firma digital seguirán remitiendo sus escritos a la dirección de correo electrónico dispuesta por cada unidad jurisdiccional; de lo contrario lo podrán efectuar por similar mecanismo mediante simple correo electrónico; conforme -en ambos supuestos- las pautas y recomendaciones aplicables a las comunicaciones efectuadas por profesionales y partes desde cuentas de correo personales a las cuentas de correo electrónico del Poder Judicial. V. Que por todo lo expuesto, se advierte necesario que se arbitren los mecanismos técnicos que correspondan, a los fines de otorgar a los Defensores del SPPDP las respectivas claves de acceso a la Autoconsulta Online, para visualizar y consultar los expedientes donde se encuentren presentados y vinculados por los respectivos organismos judiciales; y para la interposición electrónica de demandas. VI. Que, en tal sentido, es menester recomendar a los Juzgados y Tribunales que publican información de sus causas a través del mecanismo señalado, que deberán vincular correctamente a los Defensores del SPPDP, de la misma manera que lo realizan respecto a los restantes profesionales del derecho, integrantes del Ministerio Público Extra-penal y Fiscales del Ministerio Público de la Acusación. En similar sentido, las presentaciones efectuadas por los representantes del SPPDP deberán expresar de manera fehaciente su solicitud de

vinculación a la causa, de acuerdo a lo antes señalado. Por todo lo cual, y oído en este acto el señor Procurador General, SE RESUELVE: 1. Hacer lugar a lo solicitado por el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal, permitiéndose acceder al sistema de Autoconsulta de expedientes Online de este Poder Judicial, de acuerdo a lo reseñado en los Considerandos que anteceden. 2. Tener presente que dicho acceso es a los fines de la consulta y seguimiento del trámite de los expedientes, como también para el inicio electrónico de demandas, de conformidad a las modalidades y reglamentaciones aprobadas por esta Corte. 3. Disponer como fecha de puesta en funcionamiento el 18 de agosto de 2020. 4. Hacer saber al señor Secretario de Gobierno y Gestión Programática del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal que deberá mantener actualizado el padrón con el detalle de los Defensores habilitados, informando las novedades relacionadas con altas, bajas o modificaciones. 5. Poner a disposición del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal los mecanismos que posibilitan el otorgamiento de certificados de firma digital emitidos por el certificante de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información. 6. Comunicar la presente a los juzgados y tribunales a los fines de hacer saber lo aquí resuelto. 7. Dar intervención a la Secretaría de Informática para que lleve adelante las tareas necesarias a los efectos de hacer efectiva la solicitud formulada. FDO. GUTIÉRREZ. ERBETTA. FALISTOCCO. GASTALDI. NETRI. SPULER. BARRAGUIRRE. BORDAS (SECRETARIO)".

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Dr. Eduardo Bordas
Secretario de Gobierno